



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia

La Paz, 29 de agosto de 2023
P.I.E. N° 1102/2022-2023



Hermano:
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe presentada por el Senador Pedro Benjamín Vargas Fernández, quien solicita al Señor Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, los motivos y enmarcado en qué normativa su Autoridad ordenó la presencia policial en el Coliseo Polideportivo “Héroes de Octubre” de la ciudad de El Alto, los días 18, 19 y 20 de agosto del presente, en el XVIII Congreso Nacional Ordinario de la CSUTCB. Adjunte documentación de respaldo a su respuesta. --- 2. Informe, qué cantidad de policías entre uniformados y civiles, ordenó su autoridad que se hagan presentes en el Coliseo Polideportivo “Héroes de Octubre” de la ciudad de El Alto, los días 18, 19 y 20 de agosto del presente y qué Comandante, Sub Comandante o autoridad policial (nombre, grado y dependencia organizacional) estuvo a cargo de dicho operativo. Adjunte documentación pertinente que respalde su respuesta. - -- 3. Informe, a detalle, según las investigaciones que se tienen a la fecha, sobre los hechos suscitados en el XVIII Congreso Nacional Ordinario de la CSUTCB los días 18, 19 y 20 de agosto del presente, en el Coliseo Polideportivo “Héroes de Octubre” de la ciudad de El Alto, referentes a: las riñas y peleas que hubo en el Congreso, el corte de energía eléctrica y las granadas de gas que fueron lanzadas (Informes, fotografías, videos, declaración de testigos, etc.) Adjunte documentación de respaldo --- 4. Informe de manera minuciosa y conforme a las investigaciones que se tienen a la fecha, qué tipo de granadas de gas (procedencia y/o marca de la granada) fueron utilizadas para gasificar a los asistentes al congreso, quién ordenó lanzar dichas granadas de gas, en qué circunstancias fueron lanzadas (tiempo, ubicación, cantidad, etc.) y si estas granadas de gas pueden ser adquiridas por particulares o son de uso estricto policial o militar. Adjunte documentación de respaldo a su respuesta.”

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Isidoro Quispe Huanca
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE GOBIERNO | DESPACHO DE GOBIERNO | MINISTRO

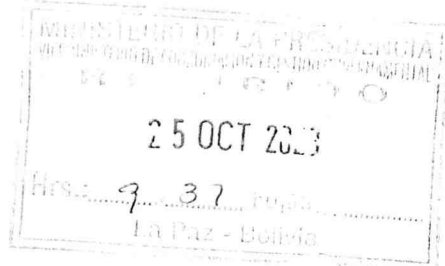
25 OCT 2023



18.50

La Paz, 11 de octubre de 2023

CITE: MIN.GOB. - DESP/Nº 2865/2023



Señor:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente .-

REF.: RESPUESTA A PIE Nº 1102/2022-2023.-

De mi consideración:

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE Nº 1102/2022-2023, remitida por la Senadora Gladys Valentina Alarcón Farfán, Presidenta en Ejercicio de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, para que esta Cartera de Estado, informe lo siguiente:

Punto 1: Informe, los motivos y enmarcado en qué normativa su Autoridad ordenó la presencia policial en el Coliseo Polideportivo "Héroes de Octubre de la ciudad de El Alto, los días 18, 19 y 20 de agosto del presente, en el XVIII Congreso Nacional Ordinario de la CSUTCB. Adjunte documentación de respaldo a su respuesta.

Respuesta: El informe Nº 189/2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"El servicio policial brindado en el Congreso que refiere la consulta, fue realizado en mérito a la solicitud expresa presentada de manera oficial por el Ejecutivo Nacional de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB) y en el marco del mandato Constitucional establecido en el Artículo 251 de la Constitución Política del Estado, concordante con las atribuciones contempladas en los Artículos 6 y 7 Inc. a), b), c), f), g), m) y x) de la Ley Nº 734, Orgánica de la Policía Nacional (hoy Boliviana) y Artículo 26 de la Ley Nº 264, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "PARA UNA VIDA SEGURA"; así como, las establecidas en su Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Administrativa Nº 266/17 de 17 de septiembre 2017 del Comando General de la Policía Boliviana".



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

3